



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00253 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Andrés Felipe Palacio Uribe
Demandado	Mario Alejandro Giraldo Ospina y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva dar cumplimiento al siguiente requisito:

Se allegará copia digitalizada del título valor que se pretende utilizar como base del recaudo, así como del certificado de existencia y representación de la sociedad Atika Decoración S.A.S.

Es preciso aclarar que, de considerarse necesario, el Juzgado requerirá al ejecutante para que allegue el original del título valor. En consecuencia, dicha parte deberá conservar el documento ejecutivo en su poder y exhibirlo cuando sea exigido por este Juzgado, de conformidad con lo descrito por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3e53fa13fc044cff359ab96ef2451fc5c88e5bdaf0935b523d26d74e00aad5**
Documento generado en 24/07/2021 09:23:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>